

Franqueo
no cobrado

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos, 36 pesetas al año.
Juntas vecinales, Juzgados municipales y asociaciones o gremios, 20 pesetas al año.
Particulares, 20 pesetas al año y 10 al semestre.
Se suscribe en Soria, en la Intervención de fondos de la Diputación, siendo el pago adelantado. Número atrasado 50 céntimos.



ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno de la provincia.
2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios según Reales órdenes de 3 Abril 1881 y 9 Enero 1892.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS PRINCIPALES

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA
Y DE LA ZONA LIBERADA DE LA DE GUADALAJARA

CIRCULAR NÚM 244.

Según me comunica el Alcalde de Ablanque, se halla recogida en dicha localidad una caballería mular de edad cerrada, pelo pardo, alzada unas seis y media cuartas.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que llegue a conocimiento de su dueño o dueños, y puedan presentarse a recogerla dentro del plazo de quince días; advirtiendo que una vez transcurrido este plazo, se procederá por la Alcaldía de Ablanque a la venta en pública subasta de la referida res, en la forma que determina el vigente reglamento para la administración y régimen de las reses mostrencas de 21 de Abril de 1905.

Soria 27 de Mayo de 1937.

El Gobernador

RAMÓN ENRIQUE CASADO.

1391

51.—Derechos de inserción 3'75 pesetas.

CIRCULAR NUM. 245.

Según me comunica el Alcalde de Monteagudo de las Vicarías, se halla recogida en dicha localidad una caballería mular, de edad sobre 16 años, pelo negro, alzada mas de la marca, una rozadura en el lado derecho del costillar, lleva un trozo de sogá en la mano derecha.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que llegue a conocimiento de su dueño o dueños, y puedan presentarse a recogerla dentro del plazo de quince días; advirtiendo que una vez transcurrido este plazo, se procederá por la Alcaldía de Monteagudo a la venta en pública subasta de la referida res, en la for-

ma que determina el vigente reglamento para la administración y régimen de las reses mostrencas de 21 de Abril de 1905.

Soria 27 de Mayo de 1937.

El Gobernador.

RAMÓN ENRIQUE CASADO.

1392

52.—Derechos de inserción 4'25 pesetas.

GOBIERNO GENERAL

ORDEN

El decreto número 111 creando la Fiscalía Superior de la Vivienda y Fiscalías Delegadas provinciales está inspirado en los más elevados móviles de patriotismo y desinterés, ya que se procura mejorar los alojamientos de las clases más modestas para hacer compatible las necesidades de orden biológico, social y ciudadano con sus posibilidades económicas.

En su vista, y para cooperar en lo posible al logro de tan beneficiosa aspiración, este Gobierno general ha acordado:

Disposición única. Todos los servicios que realicen los Médicos de asistencia pública domiciliaria, Inspectores municipales de Sanidad, en relación con la inspección sanitaria de viviendas que comprende la orden de 9 de Abril último (*Boletín oficial del Estado del 12*), así como los que hagan a los efectos de la expedición de la Cédula de habitabilidad, serán de carácter gratuito como función aneja y obligada del cargo oficial que desempeñan en los municipios.

Lo que se hace público en este órgano oficial debiendo ser reproducido en los *Boletines oficiales* de las provincias para conocimiento de las autoridades, funcionarios y particulares a quienes

afecta la presente orden y a los efectos oportunos.

Valladolid 24 de Mayo de 1937. El Gobernador general, Luis Valdés.

(B. O. del E. del día 26.)

SECRETARIA DE GUERRA

ÓRDENES

Concentración y movilización

Para cumplimiento de lo ordenado por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales y de conformidad con lo dispuesto en su decreto de 30 de Enero último (*Boletín oficial* núm. 107), he resuelto lo siguiente:

Artículo 1.º Serán llamados a filas, para servir en el Ejército y formar con ellos nuevas Unidades, todos los mozos inscriptos para reclutamiento de la Armada, pertenecientes al reemplazo de 1937.

Artículo 2.º Igualmente serán movilizados, con el mismo objeto, todos los reclutas pertenecientes al reemplazo de 1933.

Artículo 3.º Los Comandantes Generales de los Departamentos Marítimos de El Ferrol y de Cádiz, darán las órdenes oportunas para que ambos reemplazos se concentren en La Coruña, los del primero de dichos Departamentos, y en Cádiz y Jerez, los del segundo.

Artículo 4.º Todos los individuos comprendidos en estos llamamientos, quedarán a disposición del General Jefe de Movilización, Instrucción y Recuperación.

La concentración y movilización referidas se efectuarán entre los días 10 y 15 del próximo mes de Junio.

Burgos 25 de Mayo de 1937.—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

(B. O. del E. del día 25.)

Empleos honoríficos

Con posterioridad a la publicación de la orden de 7 de Enero último (B. O. núm. 82), se ha venido significando por algunos Auditores la necesidad de aumento de personal Jurídico militar en las Auditorías, por la enorme acumulación, circunstancial de asuntos en ellas, y solicitando que, a falta de Jefes y Oficiales profesionales provinientes de oposición, se concediera a varios Letrados empleos honoríficos del indicado Cuerpo, concesión conveniente bajo todo punto de vista, puesto que habrán de funcionar dentro de la jurisdicción castrense y sin ocasionar gasto alguno al Estado, desempeñando interinamente las funciones encomendadas en ciertos casos al antedicho personal profesional, ha-

ciéndose preciso concordar esta necesidad con la de que estos destinos resten en el menor número posible hombres al Ejército en Campaña, cosa de otro lado fácil de lograr por existir gran número de Abogados que exceden de la edad de los reemplazos llamados a filas, o que habiendo prestado ya servicios en éstas en el frente, pueden pasar a prestar los profesionales en retaguardia.

Por ello y con el fin de facilitar el cumplimiento de tal misión, he resuelto:

1.º Los Auditores o Fiscales respectivos elevarán a la Secretaría de Guerra por conducto de los Generales en Jefe de Ejército o de los Generales de los Cuerpos de Ejército a los que estén afectos, sin que puedan cursarse a aquélla instancias directamente por los interesados, las propuestas de concesión de empleos honoríficos del Cuerpo Jurídico militar, cuyas propuestas se limitarán exclusivamente a verdaderas necesidades del servicio y se harán siempre a favor de los Letrados que acrediten previamente con documentos debidamente reintegrados con arreglo a la ley del Timbre o por relación jurada, en la que declararán poseer el título de Abogado, reunir cualquiera de las circunstancias siguientes:

A) Tener, cuando menos, 33 años cumplidos.

B) Los que no alcancen esa edad, haber prestado, como mínimo, ocho meses de servicio en el frente y precisamente de armas.

C) Llevar desempeñando cargos en el Servicio de Justicia Militar durante dos meses y haber permanecido durante otros seis en el frente, también en servicio de armas.

D) Estar declarado, de modo legal, útiles solamente para servicios auxiliares, con arreglo a la ley de Reclutamiento.

2.º Los empleos honoríficos que se concederán, serán:

Oficial primero, asimilado a Capitán, a Catedráticos de la Facultad de Derecho, personal de las carreras Judicial y Fiscal y Abogados del Estado.

Oficial segundo, asimilado a Teniente, a los Notarios, Registradores de la Propiedad, Aspirantes con derecho a ingreso en las carreras Judicial o Fiscal (sin perjuicio de que en lugar de este empleo honorario pueda por estos últimos optarse a los beneficios que les concede el decreto número setenta del *Boletín oficial* del Estado, número 27), Auxiliares de la citada Facultad de Derecho por oposición, y, en general, a los que ostenten un cargo oficial, para desempeñar el cual se necesite ser Letrado y haber competido un un examen, o a los que sean Abogados que lleven catorce o más años de ejercicio con pago de la contribución correspondiente.

Oficial tercero, asimilado a Alférez, a los demás Abogados a quienes se conceptúe con méritos para nombrarles Oficiales honorarios del Cuerpo Jurídico militar.

3.º Se acompañarán a las instancias que se presenten ante los Auditores o Fiscales Jefes, cuando estos eleven las correspondientes propuestas, certificados respecto a sus servicios jurídicos militares, si los tuvieren los interesados, y, en su caso, de los Jefes de sus Cuerpos, puntualizando las fechas en que comenzaron y dejaron de prestar servicio de armas en el frente, o de los Jefes de las Cajas de Recluta, de haber sido declarados aptos únicamente para servicios auxiliares, del hospital militar correspondiente si se tratará de heridos de guerra o del Colegio de Abogados respectivo, sobre los catorce años de servicio profesional, más relación jurada de no haber pertenecido a partido alguno de los que formaron parte del Frente Popular, ni haber desempeñado cargo político de libre elección del Gobierno durante el tiempo que permaneció dicho Frente en el poder, y certificado de buenos antecedentes morales y sociales de la Jefatura de Policía del lugar de su vincidad, o si fueran evadidos de territorio aun sin liberar, del lugar en que hubieran fijado su residencia. Los ya nombrados Oficiales honorarios jurídico militares que en la época de su nombramiento no hubieran cumplido el requisito a que se refiere el presente artículo respecto a envío de la relación jurada y certificado de buena conducta, lo cumplirán en el plazo improrrogable de un mes.

4.º El personal así militarizado lo será por el tiempo que dure la actual campaña y no tendrá derecho al percibo de sueldo ni otro devengo alguno dimanante del empleo que se le confiera, pero disfrutará de todas las demás ventajas que gocen los Oficiales del Ejército, quedando, en cambio, sometido a la jurisdicción castrense y adscrito a una Auditoría de Guerra o a otra dependencia militar, para el desempeño de sus funciones jurídico-militares.

5.º Cuando por orden de la Superioridad o por término de la campaña cese en el desempeño de las funciones jurídico-militares que se les asigne, cesarán también, automáticamente, en el empleo honorífico que les fué concedido.

6.º Los Generales de los distintos Cuerpos de Ejército y el Auditor del Ejército de Ocupación de Madrid, remitirán a esta Secretaría de Guerra, con la posible urgencia, los nombres y los empleos de cuantos Oficiales honorarios jurídico-militares presten servicio en las Auditorías, o dependan por cualquier motivo, gubernativamente, de éstas.

7.º Respecto a la Oficialidad de Complemento del Cuerpo Jurídico-Militar, seguirá en todo su vigor el reglamento, la Real orden de 29 de Noviembre de 1927 (C. L. núm. 504) y demás disposiciones complementarias que actualmente regulan el ingreso y ascensos en la misma.

Burgos 24 de Mayo de 1937.—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

(B. O. del E. del día 25.)

Alféreces honorarios-auxiliares de contabilidad

S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales ha tenido a bien disponer que, con carácter provisional y en tanto dure la campaña actual, se cree el cargo de Alféreces honorarios-auxiliares de contabilidad, con la misión de desempeñar en las Planas Mayores de los Cuerpos, las misiones que competen, hoy en día, a los Auxiliares de Mayoría y Caja y Oficiales de Almacén.

Estos Oficiales se reclutarán, dentro de cada Cuerpo, entre los individuos incorporados a filas que acrediten ser Profesores, Peritos Mercantiles, Contables o empleados de Bancos, y para su elección se formarán en aquéllas relaciones de los voluntarios en el orden de méritos expresado, y dentro de cada categoría por reemplazos, del más antiguo al más moderno.

Los individuos que posean los títulos expresados y deseen tomar parte en el concurso para cubrir las plazas que se determinen, lo solicitarán del Jefe del Cuerpo a que pertenecen, acompañando documentos justificativos de aquéllos, que podrán substituirse por declaraciones juradas, en el caso de no poder unir el certificado correspondiente.

Reunidas en los Cuerpos las peticiones de los solicitantes, se formarán las relaciones de méritos, expresados anteriormente, y se procederá por orden riguroso de éstos, a la elección de los que han de cubrir las plazas de referencia en número de tres por unidad, elevándose la propuesta a esta Secretaría de Guerra, para aprobación, por conducto de los Generales de Cuerpo de Ejército correspondiente, Comandantes Generales de Canarias y Baleares y Jefe de las Fuerzas Militares de Marruecos. E igualmente lo realizarán los del Servicio de Aviación, por conducto de la Jefatura del Aire.

Los designados usarán las insignias de su empleo en la misma forma que los Oficiales provisionales, con una C al lado de la estrella del pecho.

Burgos 26 de Mayo de 1937.—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

(B. O. del E. del día 27.)

SUBSIDIOS A FAMILIAS DE COMBATIENTES

AÑO DE 1937

GOBIERNO CIVIL DE SORIA

Ayuntamientos de la provincia de Guadalajara

Padrón de familias con derecho al subsidio creado en el decreto 174 (B. O. núm. 83) que formaliza la Junta municipal de cada Ayuntamiento en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 3.º de la orden del Gobierno general fecha 21 de Enero de 1937 (B. O. núm. 98). (Continuación)

Familias a quienes se concede Apellidos y nombre	Ayuntamiento y domicilio	Número de familiares en casa	Ingreso diario de rentas, bienes o jornales Pesetas	Cuantía del subsidio diario concedido. Pesetas	Combatientes en el frente Apellidos y nombre	Número de la declaración jurada.....	Observaciones
Chicharro Moreno, Eustasia.....	Albendiego.....	Uno.....	1 50	1 50	Chicharro Martin, Félix.....	2	Alta Abril.
Palafox Tejedor, Luisa.....	Alcolea del Pinar.....	Tres.....	»	5	Ranz Tabernero, Antolín.....	1	Idem.
Primer padrón del Ayuntamiento de							
García Ortega, Ruperto.....	Alcolea de las Peñas.....	Dos.....	»	4	Garcés y Garcés, Juan Francisco..	1	»
García Hernando, María.....	Idem.....	Uno.....	»	2	Bartolomé García, Isidro.....	2	»
Lopez Verdoy, María.....	Alustante.....	Uno.....	0 50	2 50	Berdoy Aspas, Constantino.....	1	Alta Abril.
Megino Muñoz, Damaso.....	Idem.....	Dos.....	2	2	Megino Anquela, Victorio.....	2	Idem.
Rubio Martínez, Josefa.....	Idem.....	Uno.....	1	2	Rubio Martínez, Juan.....	3	Idem.
Sanz Benito, Andresa.....	Idem.....	Dos.....	0 50	3 50	Izquierdo G.ª, Olegario Demetrio...	4	Idem.
Sanz Martínez, Amadas.....	Idem.....	Dos.....	»	4	Martínez Hernandez, Jesús.....	5	Idem.
Roman Sebastian, Luisa.....	Amayas.....	Uno.....	0 50	2 50	Romero Román, Julián.....	1	Idem.
Primer padrón del Ayuntamiento de							
García del Rey, Nemesio.....	Anchela del Pedregal..	Seis.....	1 40	3 60	García Martínez, Eduardo.....	1	»
García Martínez, Gila.....	Idem.....	Uno.....	0 50	2 50	Berzosa García, Amado.....	2	»
Lopez del Rey, Matias.....	Idem.....	Dos.....	»	4	López Huarte, Cándido.....	3	»
Sanz Arcos, Eusebia.....	Idem.....	Tres.....	»	5	Benito Sanz, Juan de Dios.....	4	»
Martínez Sanz, Bernabé.....	Idem.....	Dos.....	»	4	Muñoz Prechel, Gregorio.....	5	»
Segovia Pérez, Petra.....	Idem.....	Dos.....	0 65	3 35	Yuberías del Olmo, Pedro.....	6	»
Primer padrón del Ayuntamiento de							
Coba Ramirez, Florentina.....	Anchela del Pedregal..	Tres.....	2	2	Coba Coba, Pío.....	1	»
Martínez Vizcaino, Baldomero.....	Idem.....	Cuatro.....	2	3	Coba Coba, Pablo.....	2	»
Martínez Mochales, Román.....	Idem.....	Dos.....	»	3	Martínez Sanz, Cirilo.....	3	»
Vazquez Martínez, Leon.....	Idem.....	Cuatro.....	4	1	Vazquez Benito, Victorino.....	4	»
Primer padrón del Ayuntamiento de							
Clares Tello, Petra.....	Aragoncillo.....	Uno.....	1	3	Laguna Learte, Vicente.....	1	»
Muñoz Herranz, Paula.....	Idem.....	Uno.....	1 50	1 50	Anchuela Muñoz, Gabriel.....	2	»
Cámara Ranz, Josefa.....	Idem.....	Dos.....	3	2	Herranz Cámara, Eusebio.....	3	»
Primer padrón del Ayuntamiento de							
Antón del Amo, Aurelia.....	Anguita.....	Dos.....	1	3	Gaitán Ibañez, Clirico.....	1	»
Basan García, Josefa.....	Idem.....	Dos.....	»	1	Bolaños Toro, Máximo.....	2	»
Bolaños Toro, Segunda.....	Idem.....	Dos.....	»	1	Aguilar García, Severiano.....	3	»
de Sotodosos, María.....	Algora.....	Dos.....	»	4	Villaverde Flores, Jacinto.....	2	Alta Abril.

Familias a quienes se concede. Apellidos y nombre	Ayuntamiento y domicilio	Número de familiares en casa	Ingreso diario de rentas, bienes o jornales. Pesetas	Cuantía del subsidio diario con cedido. Pesetas	Combatientes en el frente Apellidos y nombre	Número de la declaración jurada	Observaciones
Primer padrón del Ayuntamiento de							
Benito Ramos, Jorge	Hortezuela de Ocen	Cinco	0 50	6 50	Benito Oter, Rufino	1	Tiene otro en el frente.
Morales Heredia, Antonia	Idem	Dos	1 50	2 50	Morales Herranz, Francisco	2	»
Salmeron Morales, Maria	Idem	Dos	1 70	2 30	Mendieta Morales, Gregorio	3	»
Primer padrón del Ayuntamiento de							
Casado San Mateo, Apolonia	Laranueva	Uno	»	3	Anton Gallego, Casimiro	1	»
Carrasco Carrasco, Eugenio	Labros	Cinco	6	1	Carrasco Marco, Samuel	8	Alta Abril.
Martinez Serrano, Eugenia	Idem	Tres	1	4	Yagüe Escolano, Guillermo	9	Idem.
Primer padrón del Ayuntamiento de							
Mellado Gutierrez, Prudencio	Lebrancón	Tres	»	5	Laloma Sanz, Miguel	1	Corresponde a Marzo.
Molino Martinez, Marcelina	Idem	Uno	1 50	1 50	Poveda Molina, Blas	2	Idem.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º de la orden del Gobierno general, fecha 21 de Enero último, publicada en este *Boletín oficial* el día 28 del citado mes.
Soria 28 de Mayo de 1937.—El Gobernador civil Presidente de la Junta provincial, Ramón Enrique Casado.

JEFATURA MILITAR PROVINCIAL DE
FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA Y DE LAS JONS.

En los pueblos donde esté constituida Acción Ciudadana, los Sres. Alcaldes remitirán a la mayor brevedad a esta Jefatura provincial, relación nominal de los afiliados a dicha organización, con expresión de la edad, estado, profesión y armas de que dispone cada uno o de las que en conjunto dispone la organización.
Soria 28 de Mayo de 1937.—El Comandante Jefe, Eduardo Mateo. 1396

Los Sres. Alcaldes remitirán a esta Jefatura, con toda urgencia, relación de los individuos afiliados a Falange Española Tradicionalista y de las JONS, que teniendo la obligación militar de estar en filas no se hallen presentes en ellas.
Soria 28 de Mayo de 1937.—El Comandante Jefe, Eduardo Mateo. 1396

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES

Don Andrés A. Lezcano, Recaudador de Hacienda del pueblo de Reznos,
Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución, se ha dictado la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del Sr. Juez municipal, transcurridos que sean quince días de publicado este edicto en el *Boletín oficial*, a las once de la mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización. Notifíquese esta providencia a los deudores y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por pregón y edictos que se fijarán en las casas consistoriales.

Y hallándose comprendidos en dicha providencia los deudores que se expresan a continuación, los cuales no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado el punto de su residencia ni la persona que les represente, se les notifica por medio de esta cédula, que por duplicado se remite a la Tesorería Contaduría de Hacienda para su inserción en el *Boletín oficial*, según dispone el artículo 154 del Estatuto de Recaudación.

Fincas radicantes en término de Reznos
Ceferino Hernández Rubio.—Una finca rústica o participación en los baldíos de la Lastra

cantera y Virgen, proindiviso con los demás socios de compra, sin cabida.

Otra finca en el sitio llamado Punta del Cerro, cabida 11 áreas y 18 centiáreas.

Bernardo Melendo Diez.—Una finca rústica en el sitio llamado Escobares, cabida 11 áreas y 77 centiáreas.

Otra finca en el sitio llamado Senda del Montecillo, cabida 27 áreas y 95 centiáreas.

Otra finca en el sitio llamado Cuesta Clemente, cabida 16 áreas y 77 centiáreas.

Otra finca en el sitio llamado Mata del Herrero, cabida 22 áreas y 36 centiáreas.

Otra finca en el sitio llamado Valdeherrerros, cabida 22 áreas y 36 centiáreas.

Otra finca en el sitio llamado La Cuesta, cabida 16 áreas y 77 centiáreas.

Pedro Rubio Millán.—Una finca rústica en el sitio llamado Carrascosa, cabida 16 áreas y 77 centiáreas.

Otra finca en el sitio llamado Sendilla; cabida 16 áreas y 77 centiáreas.

Otra finca en el sitio llamado La Cañada, cabida 16 áreas y 77 centiáreas.

Vicenta Hernández Villares.—Una finca rústica en el sitio llamado Valdeherrerros, cabida 67 áreas y ocho centiáreas.

Eusebio Muñoz Angulo.—Una finca rústica en el sitio llamado Cerro Gordo, cabida cinco áreas y 59 centiáreas.

Otra finca en el sitio llamado Carrascosa, cabida cinco áreas y 59 centiáreas.

Otra finca en el sitio llamado Travesadas, cabida 11 áreas y 18 centiáreas.

Otra finca en el sitio llamado Punta del Cerro, cabida 11 áreas y 18 centiáreas.

Otra finca en el sitio llamado Punta del Cerro, cabida 11 áreas y 18 centiáreas.

Otra finca en el sitio llamado Escobares, cabida 11 áreas y 18 centiáreas.

Otra finca en el sitio llamado Labrada, cabida cinco áreas y 59 centiáreas.

Otra finca en el sitio llamado La Sierra, de cabida 22 áreas y 36 centiáreas.

Otra finca en el sitio llamado La Sierra, cabida 22 áreas y 36 centiáreas.

Otra finca en el sitio llamado La Sierra, cabida 16 áreas y 78 centiáreas.

Otra finca en el sitio llamado La Sierra, cabida 11 áreas y 18 centiáreas.

Otra finca baldío en la entrada de las Cochovacas, cabida 67 áreas y ocho centiáreas.

Otra finca baldío en la entrada de las Cochovacas, cabida 95 áreas.

Otra finca en el sitio llamado Labradas, cabida 22 áreas y 36 centiáreas.

Otra finca en el sitio llamado Senda del Montecillo, cabida 16 áreas y 77 centiáreas.

Otra finca en el sitio llamado Alto los Costados, cabida 44 áreas y 72 centiáreas.

Una casa habitación en la calle del Norte, padrón núm. 3.

Mariano Muñoz Muñoz.—Una casa habitación en la calle de Cantarranas, núm. 6.

Tomás Gómez Lázaro.—Una casa habitación en la calle de Cantarranas, núm. 7.

Lino Diez Muñoz.—Una casa habitación en la calle Cantarranas.

Eleuterio Tejedor González.—Una casa habitación en la calle Salida de Carabantes, núm. 9.

Deza 17 de Abril de 1937.—El Recaudador, Andrés A. Lezcano. 1120

Ayuntamientos

SORIA

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excelentísimo Ayuntamiento durante el mes de Abril de 1937.

(Conclusión)

Extraordinaria del día 22

Se abre la sesión a la hora de las siete y treinta minutos de la tarde, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Carmelo Monzón y Mosso, con asistencia de los Concejales Sres. Sanz Villa, López Cordero, Marco, Sanchez Mayoral, Ruiz Pedroviejo, Iglesia, Vinuesa, Ballesteros, Sanchez Martialay y Llorente, dejando de asistir los Sres. Gonzalo Cortés, Ridruejo, Jimeno Pascual, del Olmo y la Banda.

Por unanimidad se aprobaron las modificaciones introducidas en los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas para el concurso de suministro de energía eléctrica para el consumo público de esta ciudad, disponiéndose que al pliego últimamente citado se le añadiera la condición siguiente: «Los concursantes acompañarán a sus proposiciones el documento o documentos que acrediten a satisfacción del Ayuntamiento, que el concursante puede disponer en el momento de hacer su proposición del fluido eléctrico que ofrece», disponiéndose su exposición al público durante el plazo de cinco días para oír reclamaciones.

Y siendo la hora de las siete y cincuenta minutos de la tarde, y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.—El Secretario, Félix Sánchez Malo.—V.º B.º—El Alcalde, Monzón.

Ordinaria del día 30

Se abre la sesión a la hora de las ocho y vein-

ticinco minutos de la noche, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Carmelo Monzón y Mosso, con asistencia de los Concejales Sres. Sanz Villa, López Cordero, Gonzalo Cortés, Ridruejo, Jimeno Pascual, del Olmo, Sánchez Mayoral, Ruiz Pedroviejo, García Monedero, Vinuesa, Iglesia, Llorente y la Banda, dejando de asistir los señores Marco, Ballester y Sanchez Martialay.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta de los *Boletines oficiales* publicados desde la última sesión.

La Corporación quedó enterada de una comunicación del Sr. Administrador de la Mancomunidad de los 150 pueblos de la Tierra de Soria, manifestando estar conforme con la solución segunda para resolver el asunto pendiente de la revisión de precios del monte de Santa Inés.

Se dió lectura de una comunicación del señor Archivero municipal, haciendo presente que se había seleccionado la documentación del archivo que se le había ordenado, encontrándose separada en espera de lo que se acuerde sobre ella.

Se nombró Comisionado para que asista a la revisión de excepciones, al segundo Sr. Regidor Síndico D. Benjamín Jimeno Pascual.

Se aprobó un informe del Sr. Inspector de Montes, y por unanimidad se acordó suprimir el aprovechamiento de piedra del monte Valonsadero.

Fué aprobado el cargo que se hace al Sr. Depositario municipal en el capítulo 8.º, artículo 2.º, cementerios, correspondiente al actual mes de Abril.

Fueron aprobadas dos cuentas y facturas.

Se dispuso pase a la Fiscalía de la Vivienda una instancia de D. Félix Cámara, solicitando autorización para habitar una casa.

Se acordó que D. Matías Dulce, presente el correspondiente proyecto firmado por un Sr. Arquitecto, antes de resolver la instancia presentada.

Se autorizó a D. Juan Brieva para construir un panteón en el Cementerio católico.

Por unanimidad se acordó que D. Abdón Hernández Chico presente el correspondiente proyecto autorizado por un Sr. Arquitecto, para que pueda resolverse su instancia solicitando autorización para construir un cobertizo.

Fué autorizado D. Severino Lafuente para abrir una pescadería en el núm. 1 de la plaza de Bernardo Robles.

Se aceptó la renuncia presentada por D. Eusebio Vera, del cargo de Jurado de la cuadrilla de San Esteban, procediéndose por sorteo al nombramiento de dicho cargo.

Fué autorizado el Sr. Gerente de la Eléctrica

de Soria, para colocar un poste de madera próximo al bordillo de la acera de la casa núm. 24 de la calle de Puertas de Pró, mientras dure la obra de dicha casa.

Previa declaración de urgencia, a propuesta de la Presidencia, se autorizó a D. Elías Verde para ampliar una ventana en la casa núm. 29 de la calle de San Lorenzo, según las instrucciones de la Fiscalía de la Vivienda.

Asimismo, previa declaración de urgencia, a propuesta de la Presidencia, se acordó contestar a D. Crispín Pérez, manifestándole que no puede accederse al deslinde que solicita por no tener competencia para ello el Ayuntamiento, pero que cuando presente proyecto para edificar se le marcará la línea de edificación. Por último, previa también la declaración de urgencia, a propuesta de la Presidencia, se autorizó a D. Joaquín González Oliden, para que pueda dedicar al punto un automóvil.

Y siendo la hora de las nueve y cinco minutos de la noche, se dió por terminada la sesión.—El Secretario, Félix Sánchez-Malo.—V.º B.º—El Alcalde, Monzón. 1282

VINUESA

Ignorándose el paradero de los mozos Juan Martínez Calonge, Juan Francisco Fernández Sanz, José Andrés Muñoz, Eusebio Orden Calonge, Bartolomé Ortega Ojuel y Mariano Latorre Rodrigo, nacidos el año 1917, se les cita por medio del presente anuncio para que comparezcan ante este Ayuntamiento en el plazo de ocho días a fin de poder formalizar lo dispuesto en la orden circular inserta en el *Boletín oficial* de la provincia correspondiente al 5 de Mayo último, e igualmente las que relacionadas con la incorporación de dicho reemplazo nacidos en el primer semestre del año indicado; advirtiéndoles que de no efectuarlo les parará el perjuicio que en el procedimiento respectivo les sea seguido.

Vinuesa 18 de Mayo de 1937.—El Alcalde, Baldomero Ramos. 1388

CUEVA DE AGREDA

Ignorándose el paradero del mozo Florencio Zueco Escribano, nacido en este pueblo el día 11 de Mayo de 1917 hijo de Pedro y de Micaela, se le cita por medio del presente para que comparezca ante este Ayuntamiento de mi presidencia dentro del plazo de ocho días, a fin de formalizar lo dispuesto con respecto a movilización de los mozos correspondientes a dicho reemplazo, advirtiéndole que no de verificarlo se seguirá contra él el procedimiento correspondiente.

Cueva de Agreda 25 de Mayo de 1937.—El Alcalde, Isidro Serrano. 1394